

## ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 9 DE 2024

( 16 SEP 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2025-2035 DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 080 DE 2007 Y 048 DE 2010"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUÍA; En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, artículo 32, Numeral 5 y 117, Ley 388 de 1997, Ley 152 de 1994, artículos 48 y 49, Ley 1454 de 2011, artículo 3 Numerales 2 y 11, la Ley 1444 de 2011.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral el documento técnico del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la matriz de operativización y sus respectivos anexos.

## **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS:**

- Sistema alimentario saludable y sustentable. El Carmen de Viboral promoverá un sistema alimentario saludable y sustentable que, desde un enfoque sistémico, asegure la interconexión de todos los procesos relacionados con la producción, transformación, distribución, consumo y manejo de residuos de alimentos, garantizando simultáneamente la salud pública, la protección del medio ambiente y el bienestar social. Este sistema integrará aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales locales, priorizando la sustentabilidad ambiental y el fortalecimiento de la economía local para garantizar el derecho a la alimentación y el desarrollo sostenible del municipio.
- Ciudadanía alimentaria. El Carmen de Viboral reconoce el derecho de todos sus habitantes a una alimentación suficiente, saludable y de calidad, y a participar activamente en las decisiones relacionadas con el sistema alimentario local. La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional generará condiciones para el fortalecimiento de comunidades, líderes, instituciones y otros actores para propiciar



procesos participativos y de diálogo social efectivos y sólidos en todo el ciclo de la política pública.

- Gobernanza democrática y en red. El municipio de El Carmen de Viboral
  adoptará un modelo de gobernanza democrática y en red para la mejora de la
  seguridad alimentaria y nutricional, involucrando a una multiplicidad de actores
  públicos, privados, sociales y comunitarios en un proceso colaborativo y dinámico.
  Este modelo permitirá que las decisiones sobre políticas alimentarias sean el
  resultado de la interacción y el consenso entre diversos sectores, garantizando así
  que las estrategias implementadas respondan a las necesidades y realidades locales.
- Seguridad y soberanía alimentaria. El municipio de El Carmen de Viboral garantizará la seguridad alimentaria de sus habitantes, para que todas las personas, en todo momento, tengan acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos que permitan llevar una vida activa y saludable. Este principio será promovido mediante políticas municipales que fortalezcan la producción local, mejoren la distribución de alimentos y prioricen el acceso a recursos por parte de las familias más vulnerables.
- Se promoverá la soberanía alimentaria, promoviendo que las comunidades locales definan y gestionen sus propias estrategias de producción y consumo de alimentos, con un enfoque en la pequeña y mediana agricultura, respetando las tradiciones culturales y la biodiversidad del municipio. El gobierno local apoyará la agroecología y protegerá los mercados locales, fomentando la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo sostenible de la región, en coordinación con las políticas nacionales e internacionales en la materia.
- Enfoque diferencial. La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional integrará el enfoque diferencial, con el objetivo de abordar las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad incluyendo mujeres y niñas, comunidades indígenas, afrodescendientes, niños y personas mayores, entre otros. Este enfoque garantizará que las políticas y estrategias alimentarias se adapten a las características culturales, sociales y económicas particulares de cada grupo, promoviendo intervenciones dirigidas a reducir las desigualdades y fortalecer el acceso equitativo a alimentos.

**PARÁGRAFO.** El Carmen de Viboral promoverá una coordinación interinstitucional e intersectorial efectiva a nivel municipal, regional, nacional e internacional para implementar de manera eficaz y sostenible la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de optimizar el uso de recursos, facilitar la multiplicación de buenas prácticas y fortalecer la eficiencia de las acciones para una respuesta efectiva ante los desafíos alimentarios y un permanente seguimiento al cumplimiento de la Política Pública.

ARTÍCULO 3. La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene por objetivo principal implementar estrategias integrales y eficaces orientadas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población del municipio de El Carmen de Viboral a través del fortalecimiento de la disponibilidad y el acceso a alimentos sostenibles, sustentables, inocuos y de calidad, con acciones educativas de promoción de la salud y el consumo adecuado de alimentos que se dirijan a toda la población, principalmente a la que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 4.** Los objetivos específicos de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025 - 2035 son:

- 1. Establecer el trabajo en red democrático, articulando las acciones en materia de alimentación y nutrición que se desarrollan entre los actores del sector público, privado y comunitario del territorio local, departamental y nacional.
- 2. Promover y fortalecer los modelos de producción limpia, agroecológica y sustentable de alimentos, mediante estrategias integrales dirigidas a la población campesina, rural y urbana.
- 3. Diseñar estrategias normativas, educativas y comunicacionales que fortalezcan la promoción de estilos de vida saludables desde diferentes espacios familiares e institucionales, que lleven a tener una alimentación sana, ajustada a la cultura alimentaria del territorio y que apoye la producción local sostenible y sustentable de alimentos en el municipio.
- 4. Mejorar el acceso de la población más vulnerable del municipio a alimentos suficientes y de calidad nutricional adecuada para cada curso de vida, mediante estrategias de complementación alimentaria, convenios con entidades para el apoyo nutricional y alianzas para la oferta laboral formal.
- 5. Mantener la recolección de información y seguimiento a los diferentes sistemas de vigilancia nutricional, mediante la apropiación tecnológica para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO 5.** Dar prioridad a las siguientes líneas de acción, que contienen en sí diferentes programas y proyectos para su cumplimiento:

- Línea 1: La gobernanza democrática y en red como estrategia territorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de El Carmen de Viboral.
- **Línea 2:** Producción y Distribución sustentable y sostenible de alimentos en el municipio.
- **Línea 3:** Ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados, que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias hacia dietas saludables.

- **Línea 4:** Protección Social para garantizar el derecho humano a la alimentación saludable de los habitantes del municipio con acceso limitado a una alimentación suficiente y de calidad.
- **Línea 5:** Apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación para la alimentación y la nutrición del municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 6.** Adóptese la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de El Carmen de Viboral como un mecanismo de participación entre la Administración Municipal y la comunidad, que busca implementar, realizar el seguimiento y evaluar la presente política pública.

**PARÁGRAFO 1º.** La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. Las sesiones de la Mesa podrán realizarse de manera física o virtual, para lo cual se podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico.

**PARÁGRAFO 2.** La Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO 3.** Las funciones e integrantes de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se adoptará por Decreto Municipal, inmediatamente aprobado el presente proyecto de acuerdo.

**PARÁGRAFO 4.** En el Decreto que defina el funcionamiento y los miembros de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, deberán estar incluidos, el Secretario de Agricultura y el Secretario de Salud y, antes de su promulgación o modificaciones, deberá ser socializado con el Concejo Municipal en pleno.

**PARÁGRAFO 5.** La Secretaria Técnica de la Mesa Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional la ejercerá la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa, indicando hora, día y lugar o medio de la reunión ordinarias y extraordinarias
- 2. Redactar las actas de las reuniones, informes y demás documentos.
- 3. Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- 5. Diseñar el plan de acción de la mesa de seguridad alimentaria y nutricional, que aporte en el cumplimiento integral de la política pública.



- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la mesa en el plan de acción, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- 7. Presentar a la mesa la documentación e información que se requiera para la toma de decisiones, previa la elaboración por parte del área competente.
- Comunicar las decisiones adoptadas en la mesa.
- 9. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la mesa.
- Realizar el seguimiento anual de los programas y proyecto de la política pública y realizar informe del mismo.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la mesa, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 12. Las demás que le sean asignadas por la Ley.

ARTÍCULO 7. El seguimiento o monitoreo de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral contará con una batería de indicadores que se encuentra en el Plan de Acción anexo, a los que se le realizará un seguimiento de forma anual y se publicará en el observatorio municipal de políticas públicas. Las evaluaciones que se puedan realizar a la política pública serán disposición de la mesa de seguridad alimentaria y nutricional o de la Administración Municipal, y deberán ser publicadas de forma amplia para todo el conocimiento del municipio.

**PARÁGRAFO:** Se realizará la presentación de los avances de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional 2025-2035 por lo menos una vez cada año en las sesiones del Consejo Municipal de Política Social COMPOS de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 8.** La financiación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Municipio; y a través de gestiones de cooperaciones departamentales, nacionales e internacionales.

El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Municipal en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 9.** La Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2025-2035 de El Carmen de Viboral, así como sus futuras actualizaciones, deberán tenerse en cuenta para la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal futuros.

ARTÍCULO 10. Como responsables de la ejecución y seguimiento de esta política, se designara a la Secretaria de Salud, Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente y Mesa Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional

**ARTÍCULO 11.** Deróguese el Acuerdo Municipal 080 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Municipal".

**ARTÍCULO 12.** Deróguese el Acuerdo Municipal 048 de 2010 "Por el cual se modifica el Acuerdo 080 de 2007 de Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 127, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

JORGE ARMANDO GERALDO SERNA

Presidente<sup>'</sup>

LYDA MARCELA GOMEZ HO

Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA

Presidente

ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ

Vicepresidente Primero

HUGO FÉRNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ

Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período extraordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el martes 10 de septiembre de 2024, a las 11:30 a.m.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994 Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el \_\_\_ Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el \_\_\_

16 SEP 2024. , se pública este Acuerdo.

SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ

Secretaria de Servicios Administrativos